



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 2844/2008**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Centro Provincial de Orientación en Salud Mental.  
Del: 21/05/2008; Boletín Oficial 10/02/2009

VISTO:

La Resolución N° 2708 SS, de fecha 20 de octubre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal en su artículo 1° se procedió a la creación del Centro Provincial de Orientación en Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental, de la Secretaría de Salud, y en su artículo 2° se aprueban las normas de funcionamiento;

Que el crecimiento es notable en número y calidad con personal profesional (médicos, psiquiatras, clínico, psicólogos, psicopedagogo, trabajadoras sociales, técnico) y administrativo, con atención diaria a niños y adultos en forma individual, familiar y grupal, teniendo distintos dispositivos a lo largo del año: equipo de integración, taller de música terapia, taller de promoción de calidad de vida, etc.;

Que esta institución es única en la Provincia, con prioridad en la prevención y promoción de la salud mental, mediante actividades que desarrollan estrategias para una mejor calidad de vida, sin dejar de lado la atención dentro del consultorio y las derivaciones o trabajo inter e intrainstitucional propiamente dicha;

Que por todo lo expuesto y en virtud a lo solicitado a fojas 1 de autos, corresponde ratificar la Resolución N° 2708/97 SS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifícase la Resolución N° 2708 SS, de fecha 20 de octubre de 1997, por la cual en su artículo 1° se procedió a la creación del Centro Provincial de Orientación en Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental, de la Secretaría de Salud, y en su artículo 2° se aprueban las normas de funcionamiento, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Ángel F. Giano

